

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Arrendador: José Manuel Solano Magaña.

Objeto: Arrendamiento de espacio para Antena Repetidora ubicada en Prolongación López Mateos 127.

Monto: \$12,729.29 mensuales más IVA menos ISR.

Vigencia: 01 Ene. 2022 al 31 Dic. 2022.

Fecha de Suscripción: 17 de febrero del 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0000085 de fecha 10 de febrero del 2022.

Responsable de la Ejecución del Gasto: LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración.

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y/O “EL ARRENDATARIO” Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE EL C. JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

A.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA.

municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E.- Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F.- Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, la cual, está localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G.- Que debido a las necesidades operativas, es necesario arrendar un bien mueble que cumpla con los requerimientos y características específicas que **"EL MUNICIPIO"** demanda, siendo materia del presente contrato **"EL INMUEBLE"**, identificado con el número 127 (ciento veintisiete) de la Avenida Prolongación López Mateos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 642.00 (seiscientos cuarenta y dos) metros cuadrados de terreno, con la siguientes medidas y linderos. Al NORESTE 46.00 (cuarenta y seis) metros con lotes números 8 (ocho) y 34 (treinta y cuatro), Al SURESTE 15.11 (quince punto once) metros con límite de expropiación, Al SUROESTE 42.92 (cuarenta y dos punto noventa y dos) metros con lote número 30 (treinta), y Al NOROESTE 16.00 (dieciséis) metros con lote número 8 (ocho).

H.- Que con fecha 21 (veintiuno) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), se celebró una renovación al contrato de arrendamiento, a efecto de dar vigencia para el periodo del día 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) al día 31 (treinta y uno) diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y que mediante el presente sinalagmático se renueva de nueva cuenta.

I.- De conformidad con el artículo 266, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración, como responsable directo de

la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.

J.- Que la presente renovación de contrato cumple con los extremos de lo dispuesto por los artículos 124 al 127, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

K.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

L.- Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL ARRENDADOR" declara que:

A.- Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas el presente contrato, quien a la firma del presente instrumento se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía bajo clave de identificación [REDACTED]

B.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes e inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homoclave [REDACTED]

E.- Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el [REDACTED]

F.- De conformidad con la escritura pública número 3,724 (tres mil setecientos veinticuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, acredita ser legítimo propietario del bien inmueble objeto de este contrato por lo que se encuentra plenamente facultado para arrendar el bien raíz marcado con el número 127 (ciento veintisiete) de la avenida Prolongación López Mateos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA.

Página 3 de 8.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MATERIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. “EL MUNICIPIO” renueva el arrendamiento que tiene previamente celebrado con “EL ARRENDATARIO”, para la instalación de una **Antena Repetidora** propiedad de “EL MUNICIPIO”, respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

Consistente en una extensión superficial de **642.00 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y linderos:

Al **NORESTE**, 46.00 metros con lotes números 8 ocho y 34 treinta y cuatro;

Al **SURESTE**, 15.11 metros con límite de expropiación;

Al **SUROESTE**, 42.92 metros con lote número 30 y;

Al **NOROESTE** 16.00 metros con lote número 8.

SEGUNDA: TÉRMINO DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El término de la presente renovación de contrato de arrendamiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 (primero) de enero del año 2022 (dos mil veintidós)** concluyendo precisamente el día **31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós)**.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad al Oficio DGA/0093/2022, emitido por la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, de fecha 16 (dieciséis) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

Al vencimiento de éste contrato, si el “EL MUNICIPIO” se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado

por otro período igual previo acuerdo escrito de las partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a **"EL ARRENDADOR"**, podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

TERCERA.- PRECIO. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$12,729.29 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que la contraprestación se liquidará a más tardar los días 10 (diez) de cada mes, acordando las partes, que **"EL MUNICIPIO"** realizará el pago de la mensualidad correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta **0217617509**, con clabe interbancaria número **072320002176175096**, de la Institución Bancaria **BANORTE**, a nombre de **"EL ARRENDADOR"**, con cargo a la partida presupuestal respectiva.

CUARTA.- CASO DE MORA. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado, **"LAS PARTES"** entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no pagará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses, daños o perjuicios.

QUINTA.- GASTOS MENORES.- Será obligación de **"EL MUNICIPIO"**:

- A. El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación del Inmueble materia del presente contrato.
- B. Entregar a **"EL ARRENDADOR"** al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de **"EL ARRENDADOR"**:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA.

A. El pago del impuesto predial de lo respectivo al inmueble materia del presente contrato.

B. Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que el Inmueble objeto de la presente renovación contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

SEXTA.- MEJORAS.- En los términos de la presente renovación de contrato las partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá realizar en El Inmueble mejoras o alguna obra previo consentimiento por escrito de “**EL ARRENDADOR**”. Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.- Queda prohibido a “**EL MUNICIPIO**” subarrendar o traspasar, todo o en parte, el Inmueble.

OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.- Le queda expresamente prohibido a “**EL MUNICIPIO**” almacenar en el interior del inmueble sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior.

NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL EL INMUEBLE.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el inmueble materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose “**EL MUNICIPIO**” a restituirlo a “**EL ARRENDADOR**” en el mismo estado en que se encuentra.

DÉCIMA.- DERECHO AL TANTO.- “**EL MUNICIPIO**” renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de venta del Inmueble.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones y/o avisos que se hagan “**LAS PARTES**” se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de “**LAS PARTES**” que a continuación se señalan, en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

"EL ARRENDADOR": El bien inmueble marcado con el número 5090-1 de la calle Paseo de la Serenata del Fraccionamiento Balcones de Santa María en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": Calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

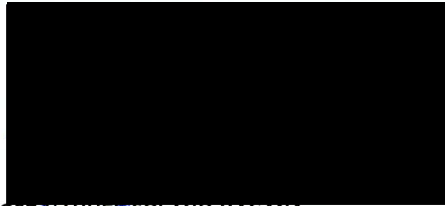
DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS.- Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** o como medio de interpretación del presente.

DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.- Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, el día 17 (diecisiete) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

"EL ARRENDADOR"



C. JOSE MANUEL SOLANO MAGANA

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LCP. VERÓNICA LUCIA MURILLO ROMO
Directora General de Administración

Responsable Directo del Seguimiento la Ejecución del Gasto.